

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE PARADISTAS DE LA RED DE MERCADOS SEDENTARIOS DE LA PROVINCIA DE GIRONA (XMSG)

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones a favor de los ayuntamientos y asociaciones de paradistas, miembros de la Red de Mercados Sedentarios de la Provincia de Girona, para la financiación de acciones y proyectos de promoción y dinamización comercial.

2. Naturaleza

Las subvenciones objeto de las presentes bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación o en estas bases. No generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no podrán alegarse como precedente.

Estas subvenciones serán compatibles con otros ingresos que tengan la misma finalidad, siempre y cuando no haya sobrefinanciación. Sin embargo, serán incompatibles con la percepción de ayudas para la misma actuación previstas en otras convocatorias o programas que promueva la Diputación de Girona.

3. Conceptos subvencionables

Las ayudas estarán destinadas a proyectos y acciones de promoción y dinamización comercial debidamente acreditados y justificados en los términos establecidos en las presentes bases, y en la Ordenanza General reguladora de las subvenciones de esta Diputación.

Los proyectos y acciones deberán enmarcarse preferentemente en el contexto de las siguientes líneas de trabajo:

- a) Fomento de los productos de proximidad, frescos y/o de temporada.
- b) Campañas de comunicación y difusión comercial.

La petición deberá formularse por acciones o proyectos concretos de promoción de los mercados en alguno de los ámbitos descritos en el párrafo anterior. En ningún caso, se subvencionará una petición de carácter general.

Cuando la entidad beneficiaria sea una asociación de comerciantes, podrá ejecutar, total o parcialmente, las actividades subvencionadas de la línea a) mediante empresas o personas físicas vinculadas a la propia entidad. Se excluyen las inversiones, los gastos corrientes (alquileres, amortizaciones, consumos...) y los gastos de personal.

Las acciones y proyectos deberán ejecutarse dentro del año natural de la publicación de la convocatoria.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria objeto de las presentes bases:

- a) Los ayuntamientos de la demarcación de Girona adscritos a la XMSG.
- b) Las asociaciones adscritas a la XMSG que tengan delegada la dinamización comercial de los mercados.

Solamente se podrá otorgar una ayuda por unidad de mercado municipal. En el caso de recibir más de una petición, se priorizará la del ayuntamiento.

5. Importe de la subvención

La subvención cubrirá el 75 % del coste del proyecto/acción hasta un máximo de 2.500 euros.

6. Presentación de las solicitudes

La presentación de las solicitudes deberá realizarse en el plazo y en la forma que establezca la correspondiente convocatoria, mediante el modelo normalizado disponible en el web de la Diputación de Girona (www.ddgi.cat), con las siguientes modalidades:

Presentación convencional: deberá presentarse al Registro General de la Diputación de Girona, Pujada Sant Martí, núm. 4, 17004, de Girona, así como por cualquiera de los medios que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Presentación telemática: mediante firma electrónica con certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

La subsanación de defectos en la solicitud o la aportación de documentación adicional deberá realizarse, previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En dicho caso se cerrará el expediente y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

7. Instrucción del expediente

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde al Área de Promoción Económica de la Diputación de Girona, sin perjuicio de las delegaciones que se consideren oportunas.

La propuesta de resolución será elaborada por una Comisión Calificadora, que tendrá la siguiente composición:

Presidencia:

–Diputado de Promoción Económica o diputado/a en quien delegue.

Secretaría:

–Secretario general de la Diputación o funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

–El interventor de la corporación o funcionario/a en quien delegue.

–La jefa del Servicio de Promoción Económica.

–Un técnico/a del Área de Promoción Económica.

8. Resolución de solicitudes

La Junta de Gobierno de la Diputación de Girona es el órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones.

La resolución será notificada a todos los beneficiarios de forma individualizada en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de aprobación de la resolución.

La Junta de Gobierno deberá adoptar la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses, que computarán a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

9. Aceptación de la subvención

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

10. Justificación y pago

La justificación de los gastos deberá ajustarse al concepto solicitado y aprobado por la Junta de Gobierno, salvo que se haya tramitado una modificación del cambio de destino de la subvención, que será así mismo aprobada por este órgano.

La justificación se realizará en un único envío, una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

a) La cuenta justificativa simplificada, cumplimentada debidamente según el modelo normalizado disponible en el web: www.ddgi.cat.

b) Memoria de ejecución justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención.

El plazo de justificación de las subvenciones otorgadas finalizará el 30 de noviembre del año en curso.

El Área de Promoción Económica tramitará los documentos de pago cuando la entidad haya justificado correctamente la subvención aprobada. La forma de pago será por transferencia bancaria. Se considerará gasto efectuado el que se haya devengado durante el año de aprobación de la convocatoria aunque no haya sido efectivamente pagado antes del periodo de justificación.

11. Cambio de destino

Los cambios de destino de las subvenciones dentro de la misma línea de ayudas de la presente convocatoria, deberán presentarse antes del 1 de septiembre, mediante el modelo normalizado de solicitud de cambio de destino.

12. Modificación, reintegro y nulidad

La Junta de Gobierno de la Diputación de Girona tiene la facultad de revisar las subvenciones concedidas y de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para la concesión de las subvenciones. En ningún caso se podrán reformular las solicitudes, y respecto al reintegro de las subvenciones, será preciso atenerse a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona y normativa concordante.

13. Publicidad específica de las actuaciones

En todas las actuaciones subvencionadas así como en cualquier acto de difusión, deberá hacerse constar la publicidad de la Diputación de Girona.

Si se generan soportes documentales y información relacionada con las actuaciones subvencionadas en el marco de las presentes bases y convocatoria, deberá hacerse constar el apoyo de la Diputación de Girona y la imagen corporativa.

14. Verificación y control

La Diputación de Girona se reserva la facultad de verificar, por los medios que estime convenientes, incluso con aplicación de técnicas de muestreo, el cumplimiento de la actividad o inversión, que desde su inicio tendrá la consideración de finalista.

No obstante, el control financiero de esta subvención se regirá por lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en correspondencia con la disposición adicional 14ª del mismo cuerpo legal.

15. Régimen jurídico

En todo lo que no prevean las presentes bases es aplicable la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

16. Interpretación de las bases

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputación de Girona.

17. Vigencia

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tendrán carácter indefinido.

Podrá acordarse su suspensión, modificación o derogación en el supuesto de modificación o finalización de los programas y acciones de apoyo promovidos, en los términos que establezca el órgano competente para acordarlo.

Disposición adicional única

Las presentes bases derogan las publicadas en el BOP núm. 62, de 31 de marzo de 2014.

La convocatoria de 2015 será aprobada junto con estas bases. Las convocatorias correspondientes a ejercicios futuros con sujeción a estas bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación de Girona. Se garantizarán los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad mediante la inserción de un edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases, se procederá a la suspensión de la tramitación de la convocatoria si, como consecuencia de la resolución de las alegaciones, estas se modificaran.